



Acuerdo de Concejo

N°002-2025-MDY

Yarabamba, 20 de enero del 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°001-2025, de fecha 17 de enero del 2025; Lo dispuesto por Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, de acuerdo con el numeral II del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal autoriza los viajes que realiza el alcalde, regidores, gerente municipal y cualquier funcionario, siempre y cuando sean al exterior del país y en representación de la municipalidad, sin embargo, tratándose que la participación de los regidores se realizará en Chanchamayo - Junín, correspondió que el Concejo Municipal apruebe la licencia correspondiente, a fin de que puedan ausentarse justificadamente de la localidad durante el periodo indicado, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 9° de la citada Ley;

Que, el artículo I del Decreto Supremo N 007-2013-EF- Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, indica lo siguiente: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tenga con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de 320 soles por día";

Que, mediante **Oficio N°21323-2024/PONGSCA**, con el fin de capacitar a las autoridades locales de distintas regiones del Perú, para ayudar a la realización de una adecuada gestión, invito al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a participar en el XII Congreso Municipalista, "Gestión Pública y Manejo de Riesgos de Desastres" - IQUITOS PERU que se realizara los días 29 - 30 y 31 de Enero del 2025 en la ciudad de Iquitos - Perú;





Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 01-2025-MDY, de fecha 17 de Enero del 2025, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PARTICIPACIÓN de los Sres. ALIDA BELEN TTITO SOTO, JOHAN CRISTHIAN CONDORI CABRERA Y ROSA YESENIA MORON LOAYZA; Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarabamba al XII Congreso Municipalista, "Gestión Pública y Manejo de Riesgos de Desastres" - IQUITOS PERU que se realizara los días 29 - 30 y 31 de Enero del 2025 en la ciudad de Iquitos - Perú;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO TERCERO - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

